

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | RESOLUCIONES | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: GADM-FT- 11 | Serie: | Página 1 de 3 |

RESOLUCION No. 033
Del 14 de febrero de 2024

“POR MEDIO LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y

CONSIDERANDO:

1. Que, La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).
2. Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º, se establecen las modalidades de selección de contratistas dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.
3. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y especialmente en el Decreto 1082 del 2015, señala que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, Mínima Cuantía y contratación directa.
4. Que, conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".
5. Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1081 de 2015, determina que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, e. cual debe contener: i) La causal que invoca para contratar directamente. ii) El objeto del contrato. iii) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. iv) El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
6. Que, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11 precisa lo siguiente: "Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".
7. Que, le corresponde al Concejo Municipal garantizar que los procesos administrativos, contractuales, financieros y contables que se desarrollen en dicha institución, las cuales cumplan con las condiciones adecuadas en cuanto a ambiente laboral de sus funcionarios, contratistas y usuarios, así como condiciones óptimas de seguridad para la custodia de documentos que generan en las diferentes dependencias, las cuales producen documentos que requieren de un espacio físico óptimo para su almacenamiento; dicho espacio además de ofrecer instalaciones seguras, también debe encontrarse en el área metropolitana, con el fin que la consulta de documentos que allí se encuentren, sea de fácil acceso y no se genere traumatismo alguno al momento que se requieran; así mismo, dicho espacio debe contar con una ubicación en un terreno estable sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación, debe estar libre de plagas y roedores que comprometan el estado de los documentos que reposan en el inmueble objeto del presente contrato y que conforman el archivo central del Concejo municipal.
8. Que, los artículos 12 y 13 de la Ley 594 de 2000 disponen que la administración pública sea responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos y que deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | RESOLUCIONES | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: GADM-FT- 11 | Serie: | Página 2 de 3 |

9. Que, lo anterior teniendo en cuenta que, se pudo identificar que en el Concejo de Bucaramanga existen ciertas causas que generan la necesidad de continuar arrendando un espacio físico, las cuales se enuncian a continuación: 1) incremento anual de archivos. 2) no existe disponibilidad de espacio físico en la sede administrativa del concejo de Bucaramanga ni en la alcaldía de Bucaramanga. 3) no existe área para la instalación de estantería o archivo rodante.

10. Que, así las cosas, el no contratar el arrendamiento del espacio físico para el almacenamiento del archivo de la entidad genera unas consecuencias como lo son: desorden en el archivo, acumulación de documentos en las diferentes oficinas, dificulta la búsqueda de documentos, entre otros.

11. Que, durante vigencias anteriores, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, esta corporación suscribió contratos de arrendamientos con la empresa MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A. identificada con NIT. No. 900.011.545-4, y para el 2022 y 2023 se suscribió contrato con la empresa SYSTEMPORT SECURIC S.A.S identificada con NIT. No 900.518.556-2, las cuales además de cumplir con todas las condiciones técnicas, han realizado una óptima y correcta ejecución de los contratos en las anteriores vigencias.

12. Que, la empresa SYSTEMPORT SECURITY SAS identificada con NIT 900.518.556-2 en la cual se encuentra el archivo de la Corporación, presentó para la vigencia 2024 propuesta técnica y económica para el arrendamiento de un espacio físico para los archivos del Concejo de Bucaramanga, reuniendo las condiciones técnicas requeridas por tratarse de documentación correspondiente al Archivo de la corporación.

13. Que, el Concejo Municipal de Bucaramanga cuenta con el certificado de disponibilidad presupuesta CDP No. 99 del 14 de febrero del 2024 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING, por valor de treinta y cuatro millones de pesos M/cte (\$34.000.000).

14. Que, los estudios de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, fueron elaborados por la Secretaria General del Concejo de Bucaramanga quien funge como Oficina Gestora, fundamentando la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública.

15. Que, como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo plasmado en los estudios previos realizados para la solicitud de disponibilidad presupuestal el objeto del contrato es **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE NO MENOS DE 60 METROS CUADRADOS PARA EL ARCHIVO DE MÁXIMO 1.500 CAJAS DE REFERENCIA X-200; QUE SE ENCUENTRE UBICADA EN BUCARAMANGA O EN EL AREA METROPOLITANA"**

Que, el presupuesto oficial del Concejo Municipal para contratar es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 34.000.000) incluido IVA**

Que, los estudios y documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga y/o en el portal único de contratación SECOP II.

Conforme a lo expuesto, y en el marco de la normatividad vigente, la selección se hace de manera directa de conformidad con lo expresado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa mediante la causal "Arrendamiento de bienes inmuebles" con la empresa **SYSTEMPORT SECURITY S.A.S.** identificada con NIT. No 900518556-2, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN GARCIA CAMARGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.186.848 **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE NO MENOS DE 60 METROS CUADRADOS PARA EL ARCHIVO DE MÁXIMO 1.500 CAJAS DE**

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | RESOLUCIONES | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: GADM-FT- 11 | Serie: | Página 3 de 3 |

REFERENCIA X-200; QUE SE ENCUENTRE UBICADA EN BUCARAMANGA O EN EL AREA METROPOLITANA de conformidad con la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Justificar la modalidad de selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente de la siguiente forma: Artículo 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 *Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:* 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

ARTICULO TERCERO: Establecer como presupuesto estimado para el cumplimiento del objeto del contrato, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$34.000.000) incluido IVA conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 99 del 14 de febrero del 2024.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del contrato a suscribir, podrán ser consultados en el Portal único de contratación SECOP II.

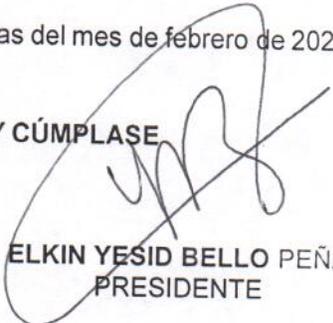
ARTICULO QUINTO El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

PARAGRAFO: Antes de la suscripción del contrato podrá revocarse el presente acto administrativo, si concurren circunstancias contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga a los 14 días del mes de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN YESID BELLO PEÑA
PRESIDENTE

Proyectó: José Luis Mora S – Abogado Contratista OAJ-CMB.
 Revisó: Adriana Carolina Pico Hernández –Jefe de la OAJ-CMB.